

Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (Decreto 400/90, de 27 de noviembre).

PS.E.AL 1/93	Excmo. Ayuntamiento de Almería	52.479.840 ptas.
PS.E.AL 2/93	Excmo. Diputación Provincial de Almería	42.213.152 ptas.
PS.E.AL 3/93	Ayuntamiento de Huércal Overa	2.099.940 ptas.
PS.E.AL 4/93	Ayuntamiento de Roquetas de Mar	5.786.676 ptas.
PS.E.AL 5/93	Asam. Prov. Cruz Roja Española en Almería	6.578.468 ptas.
PS.E.AL 6/93	Excmo. Diputación Provincial de Almería	16.593.835 ptas.
PS.E.AL 7/93	Excmo. Ayuntamiento de Almería	29.796.774 ptas.
PS.E.AL 8/93	Asam. Prov. Cruz Roja Española en Almería	2.060.052 ptas.
PS.E.AL 9/93	Ayuntamiento de Huércal Overa	5.249.850 ptas.
PS.E.AL 10/93	Ayuntamiento de Roquetas de Mar	964.446 ptas.
PS.E.AL 13/93	Asam. Prov. Cruz Roja Española en Almería	1.528.424 ptas.
PS.E.AL 1/93	Fondo de Promoción de Empleo	7.980.000 ptas.
PS.F.AL 2/93	Instituto de Formación y Estudios Sociales	8.697.500 ptas.
REV. Exptes.	1, 2, 6, 12, 14, 20, 23, 29, 34, 37 y 39/91	-
REV. Expte.	Excmo. Ayuntamiento de Almería	5.822.224 ptas.
REV. Expte.	36/92	-
Rev. Exptes.	Asam. Prov. Cruz Roja Española en Almería	207.498 ptas.
	4, 8, 19, 25, 30 y 40/92	-
	Excmo. Diputación Provincial de Almería	62.611 ptas.

Almería, 15 de julio de 1993.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de junio de 1993, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la realización de estudios de postgrado en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Caja General de Ahorros de Granada, han suscrito un convenio con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar, en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada y de acuerdo con los contenidos de Plan Andaluz de Investigación, becas para la realización de estudios de postgrado, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos de esta Orden.

SEGUNDO.- Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y el Plan Andaluz de Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O 1

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN COLABORACIÓN CON LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA.

1.- Objetivo.

Estas becas tiene como objetivo contribuir a la formación de personal investigador mediante cursos especializados y cuyo destino está orientado a titulados superiores y medios.

2.- Dotación de las becas.

La becas tiene una dotación económica equivalente al

costo de la matrícula del curso y al disfrute de un seguro individual de accidentes, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia médica.

3.- Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualesquiera otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.- Duración de las becas

La duración de estas becas es de nueve meses.

5.- Carácter de las becas.

a) Los becarios no tendrán en ningún caso vinculación laboral, contractual o estatutaria con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, La Caja General de Ahorros de Granada, ni con la ESNA.

b) Si como consecuencia del desarrollo de los cursos se produjera algún resultado que pudiera ser objeto de registro como propiedad industrial o intelectual, dicho resultado se registrará exclusivamente a nombre de la Caja General de Ahorros de Granada, sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia, de los becarios, profesores o tutores, a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

c) Los becarios que renuncien a la beca deberán comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Dirección General de Universidades e Investigación.

d) La renuncia a la beca lleva implícita la dejación de los derechos adquiridos al aceptarla.

6.- Condiciones del disfrute.

a) El disfrute de la beca comienza con la iniciación del curso de postgrado y concluye una vez finalizado el mismo.

b) Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el curso en el que estén matriculados.

7.- Requisitos de la Empresa.

a) El director o directores de los cursos deberán estar en posesión del título de doctor.

b) La Caja General de Ahorros de Granada deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación, las renunciadas a las becas que se produzcan, la inasistencia de los becarios a los cursos y cualesquiera otra que considere de interés.

8.- Solicitudes y documentación.

a) Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se encuentran a disposición de los solicitantes en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en la ESNA de Granada, sita en la c/ Reyes Católicos núm. 51-43, planta izquierda, 18001 de Granada y en la ESNA de Sevilla sita en la c/ Hermanos Álvarez Quintero núms. 34-36 (1ª y 2ª), 41004 Sevilla.

b) Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sito en Avda. de la República Argentina núm. 21-b, 3ª planta., en la Caja General de Ahorros de Granada o en cualesquiera de los lugares a que hacen referencia el artº. 5º. de la Ley 6/1.983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artº. 38.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del N.I.F. del solicitante.

2.- Certificación Académica Personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido o fotocopia de la misma.

3.- Los solicitantes que sean seleccionados deberán presentar, en el momento de aceptación de la beca, los originales de la Certificación Académica o del Título exigido.

9.- Selección y valoración de las solicitudes.

a) Los becarios serán seleccionados por una Comisión

constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y dos representantes de la Caja General de Ahorros de Granada, que tendrá en cuenta al expediente académico, los méritos científicos o técnicos del candidato y su currículum.

b) La Comisión podrá recabar los informes que considere necesarios para la resolución de la convocatoria.

10.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de Septiembre de 1.993.

A N E X O I

AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA.

Lugares de Realización: Granada y Sevilla.

Líneas de investigación:

- Dirección y Administración de Empresas..
- Dirección General y Marketing.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección de Establecimientos Turísticos.
- Planificación, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Dirección y Gestión Hospitalaria.
- Dirección Bancaria.

ORDEN de 8 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación, en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El fomento de la movilidad y de los intercambios de investigadores es una de las acciones básicas que contempla el Plan Andaluz de Investigación como complemento a las de apoyo a los Grupos de Investigación y a los programas de formación de personal, en consecuencia esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.
Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1993.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Artículo 19. Beneficiarios.
Podrán acogerse a esta Convocatoria:

Las Universidades, sus Centros y Departamentos, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de Organismos Públicos y Privados, con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía, así como su personal científico y técnico.

Artículo 20. Tipos de Ayudas.

Las Ayudas podrán solicitarse para alguna de las actividades siguientes:

- a) Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas.
- b) Estancias en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros.
- c) Estancias de Investigadores extranjeros en Centros de Investigación de Andalucía.
- d) Organización de Congresos y Reuniones de carácter Científico y Técnico.

e) Publicaciones periódicas de carácter Científico y Técnico.

f) Ayudas para estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.

g) Ayudas para estancias en Centros de Investigación de ayudantes de Universidad.

h) Ayudas para sufragar los desplazamientos generados durante la fase de preparación de un proyecto que se presente al Programa Marco de I+D de la C.E.E.

i) Otras acciones de investigación Científica y Técnica.

Artículo 30. Solicitudes y Documentación.

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Memoria detallada de la actividad a realizar.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Además de los anteriores documentos comunes a todos los tipos de actividades, se adjuntarán por cada una de las que figuran en el artículo segundo, las siguientes justificaciones:

- Tipo a) Aceptación del Comité Organizador.
- Tipo b) y f) Aceptación del Centro de Investigación.
- Tipo c) Aceptación del Investigador.
- Tipo g) Autorización de la Universidad.
- Tipo h) Memoria de la actividad a desarrollar,

incluyendo relación de las Instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República Argentina, nº 21-B, C.P. 41071 Sevilla. En la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 0/83, de 21.7 BOJA nº 00 del 29.7) o por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 40. Selección.

4.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica de Andalucía que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

4.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

4.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias establecidas en el Plan Andaluz de Investigación.

4.4. La Comisión de Selección se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas.

Artículo 50. Cuantía.

5.1. El importe máximo de la ayuda será de 550.000 pesetas.

5.2. La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de:

- a) Las disponibilidades presupuestarias.
- b) Duración de la estancia.
- c) Centro donde se realice la actividad o investigación.

Artículo 60. Abono de las ayudas.

Se percibirán preferentemente a través del Organismo del cual depende el solicitante.

Artículo 70. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el día 30 de Noviembre de 1.993.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia,